

ORDENANZA Nº: 1029/92.-

Ramallo, 3 de noviembre de 1992

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 21 de octubre de 1992, elevada al Honorable Concejo Deliberante por Nota Nº 1285/92; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser-
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y
viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la aprobación de la
misma:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1a.Sec.)	\$ 0,35
" "	A	NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,45
" "	A	EL DESCANSO	(3a.Sec.)	\$ 0,55
" "	A	VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,60
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1a.Sec.)	\$ 0,35
" " "	A	NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,45
" " "	A	TRISTÁN	(3a.Sec.)	\$ 0,55
" " "	A	RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,60
ESCOLARIDAD PRIMARIA				\$ 0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES				\$ 0,20.-----

ARTÍCULO 2º) La Empresa prestataria tendrála obligación de entregar los boletos a los
----- señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los
vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1992.-----**